



CONCURSO 1-2-1-19-3

Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN)

COMPONENTE I: Inversión para la innovación empresarial Subcomponente I.2: Proyectos de innovación y transferencia tecnológica

BASES DEL CONCURSO

Las bases del presente concurso están fundamentadas en lo dispuesto en la Ley No.9218, "Aprobación del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad"; así como en el Manual de Operaciones del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad 2852/OC-CR, versión 4, del 29 de noviembre de 2019, para el Componente I: Inversión para la innovación empresarial, subcomponente I.2: Proyectos de innovación y transferencia tecnológica, para su producto I.2.1: Proyectos de innovación y transferencia tecnológica.

I. Acceso restringido

La información técnica y financiera del proyecto serán de acceso restringido. El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las contrapartes o Unidad de Implementación no podrán divulgar, publicar, ni utilizar los resultados parciales o totales de los proyectos financiados, o hacer uso de los "logos" de la empresa sin previa autorización; salvo el resumen publicable del proyecto proporcionado por la empresa.

II. Objetivo

Contribuir al crecimiento de la productividad de las empresas costarricenses, mediante ayudas financieras complementarias y no reembolsables, que les permita implementar proyectos de inversión en innovación y transferencia tecnológica.

III. Áreas estratégicas del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los proyectos que se tendrán en cuenta para financiamiento en esta convocatoria deben estar circunscritos a una o varias de las áreas prioritarias, ciencias convergentes u oportunidades globales definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI), 2015-2021, a saber: educación STEAM, ambiente y agua, energía, alimentos y agricultura, salud, así como infotecnología, biotecnología, nanotecnología, cognotecnología, dispositivos biomédicos, ingeniería aeroespacial, servicios y tecnologías de comunicación e información y servicios digitales.

Como mínimo, el impacto de la innovación propuesta debe ser a nivel nacional.

Para más información, puede consultar el PNCTI en el siguiente enlace:
<http://pncti.micit.go.cr/>



IV. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los fondos de este subcomponente, aquellas pequeñas y medianas empresas con menos de cien (100) empleados, asociaciones y cooperativas de pequeños productores, centros agrícolas cantonales, (en adelante la empresa) que se encuentre legalmente establecidas en el país, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Persona jurídica constituida y radicada en Costa Rica
2. Tener como mínimo dos años de actividad económica sostenida.
3. La empresa postulante debe ejercer su actividad económica, **preferiblemente en alguna de las áreas del PNCTI** y proponer proyectos de inversión en innovación y/o transferencia tecnológica, relacionados con al menos una de estas áreas. En todo caso, el evaluador técnico determinará la pertinencia entre la línea estratégica de la actividad económica de la empresa y el proyecto de inversión que se pretende.
4. No encontrarse imposibilitada legalmente de implementar el proyecto propuesto, a saber, empresas en quiebra, insolvencia, administrados o intervenidos judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, hayan cesado sus actividades comerciales o estén en trámite de disolución como persona jurídica.

Estas condiciones deben cumplirse durante el proceso de aplicación al concurso, y mantenerse en el tiempo de ejecución del proyecto en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo, las ayudas financieras complementarias y no reembolsables a adjudicar, tendrán como beneficiarios preferiblemente a las empresas cuyo domicilio permanente se ubique dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN.

Para la determinación de los cantones con menor índice de desarrollo social, se utilizarán los valores de corte para la clasificación de Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo 2017 establecidos en el Índice de Desarrollo Social 2017 (IDS 2017) elaborado por MIDEPLAN. Para acceder a este documento ingrese aquí: https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/BXb_ILLDLRwqVI_zHV3NadQ

V. Proyectos por financiar

Los proyectos por financiar deben proponer una innovación ya sea en productos (bienes y servicios), o en procesos, o una transferencia tecnológica, de manera tal que aumente la productividad y competitividad de cada empresa beneficiaria. Se entenderá para efectos de esta convocatoria como:

1. Innovación en producto (bien o servicio, o combinación de ellos):

Una innovación de producto es la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o el uso al cual se destina. Esta definición incluye las mejoras significativas de las especificaciones técnicas, de los componentes y de los materiales, de los programas informáticos integrados, de la facilidad de uso u otras características funcionales. Se pueden utilizar nuevos conocimientos o tecnologías, o basarse en nuevos usos o combinaciones de conocimientos o tecnologías ya existentes.

Las mejoras significativas se producen cuando se introducen cambios en los materiales,



componentes, diseño u otras características que hacen que tengan un mejor rendimiento y que tengan una incidencia en el mercado.

2. Innovación de proceso de producción:

Una innovación de proceso de producción es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado proceso de producción. Los métodos de producción incluyen las técnicas, equipos y programas informáticos utilizados para producir bienes o servicios.

La innovación de proceso implica cambios relevantes en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos especializados. Pueden tener por objeto disminuir los costes unitarios de producción o distribución, mejorar la calidad, o producir productos nuevos o sensiblemente mejorados y que tengan una incidencia en el mercado.

Se entiende como transferencia tecnológica, el proceso que ayuda a que los conocimientos (entendido como conocimiento, habilidades, tecnologías, métodos de fabricación o activos intelectuales) requeridos para el desarrollo de un producto (bien o servicio) o la aplicación de un proceso, sean transmitidos de un transmisor (actor que posee y domina tales conocimientos, es decir el know-how) a un receptor, que requiere tal conocimiento para incorporarlo en el desarrollo de sus productos (bien o servicio), o a la instrumentación de sus procesos.

VI. Unidad de Implementación

La empresa postulante deberá ejecutar el proyecto apoyada por una Unidad de Implementación interna o externa a la empresa.

Se define como Unidad de Implementación a la persona física o jurídica nacional o extranjera, interna o externa a la empresa, que presta asistencia técnica especializada para la planificación y ejecución del proyecto de inversión en innovación, asegurando la finalización exitosa del proyecto, en tiempo y con la máxima eficiencia posible. Puede ser una universidad, centro de investigación y desarrollo (público o privado legalmente constituido en el país o en el extranjero), institución de cooperación internacional, instituto tecnológico, empresa privada o asociación civil de carácter productivo u otros, competente en la asistencia técnica especializada que aportará.

La empresa deberá elegir una Unidad de Implementación preferiblemente nacional, que la apoye en la ejecución del proyecto. En todos los casos en que la unidad de implementación sea externa a la empresa se deberá aportar una cotización y justificar las razones por las cuales se selecciona esa Unidad de Implementación.. En caso de que la unidad de implementación elegida sea un proveedor único, la empresa deberá presentar la justificación correspondiente.

Todo el recurso humano que va a participar en la ejecución del proyecto debe estar reportado en la planilla de la empresa postulante.

Las unidades de implementación deben estar inscritas en el RCT del CONICIT. Para información sobre este registro, revisar en la página: <http://www.CONICIT.go.cr/tramites/rct/index.as>. En caso de que requiera información sobre unidades de implementación registradas, podrá verificar en este mismo enlace o consultar en la Unidad de Gestión de la Información del CONICIT.



VII. Condiciones de Financiamiento

Las ayudas complementarias y no reembolsables se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

1. El monto máximo de la ayuda financiera no reembolsable para proyectos de inversión en innovación y transferencia tecnológica será de hasta **USD 125.000,00** (ciento veinticinco mil dólares estadounidenses), por cada proyecto.
2. **El plazo máximo de ejecución del proyecto será de 24 meses.**
3. El porcentaje máximo de ayuda financiera no reembolsable será de hasta el 80% (ochenta por ciento) del costo total del proyecto.
4. Se deberá aportar una contrapartida que corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto, en efectivo o especie. (Ver al efecto el punto X)
5. En caso de que el financiamiento solicitado sea adjudicado, los recursos para el proyecto se girarán en 3 tramos. El primero en modalidad de avance y el 2 y 3 en modalidad de reembolso.

Una vez presentada la solicitud de financiamiento, no se admitirá ninguna gestión orientada a solicitar nuevos rubros financiables, ni incrementar el monto solicitado, con excepción de que se deban reclasificar rubros en la fase de evaluación técnica.

VIII. Rubros por financiar por el PINN

En el plan de trabajo a entregar por la empresa, se deben evidenciar las necesidades de financiamiento especificando los rubros y montos a solicitar, así como los rubros establecidos como contrapartida.

Durante la ejecución del proyecto se podrán financiar:

1. **Gastos de gestión de los proyectos**, incluida la propiedad intelectual: Este rubro comprende:
 - a) **La contratación de servicios especializados para administrar y gestionar el proyecto;** su financiamiento no se podrá extender más allá del plazo establecido para la ejecución de este. El financiamiento solicitado en este rubro no podrá sobrepasar el 10% del aporte del PINN. Este rubro no incluye gastos operativos.
 - b) **La propiedad intelectual**, que incluye los gastos de preparación para la inscripción de la propiedad intelectual y la inscripción misma en las siguientes categorías: derechos de autor, patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad y marcas comerciales, todo sujeto a que se demuestre que la protección de la propiedad intelectual es un paso crítico para concretar y proteger la innovación.

Dado que este concurso cubre el 80% del monto total del proyecto y la empresa el 20% restante requerido para su ejecución, la propiedad intelectual resultante pertenecerá a la empresa. Excepcionalmente, cuando la Unidad de Implementación pertenezca a una entidad pública, las partes podrán determinar de común acuerdo, a quién le corresponde la titularidad de la propiedad intelectual. Si se acuerda que le pertenece a la unidad de implementación, esta se obligará a otorgar de forma exclusiva a la empresa beneficiaria una licencia de uso por un plazo mínimo de cinco años. Las condiciones de dicho acuerdo serán establecidas contractualmente entre las partes.

2. **Unidad de Implementación externa (UIE):** Este rubro no podrá sobrepasar el 50% del aporte



del PINN incluyendo los incisos 4 y 8 siguientes, siempre y cuando los provea la unidad de implementación. **Excepcionalmente**, el MICITT puede autorizar un porcentaje mayor, con base en la justificación de la empresa postulante y la recomendación técnica del CONICIT.

3. **Servicios de apoyo para la formulación y presentación de la propuesta:** Este es el único rubro que se reconocerá retroactivamente, y sólo en caso de que el beneficio haya sido adjudicado. Puede incluir:
 - a) **Formulación y presentación de la propuesta:** El monto máximo es de USD\$1.000. Este monto se reconocerá siempre y cuando el gestor se encuentre inscrito en el registro de Gestores de Innovación del MICITT y sea externo a la empresa que solicita los fondos, es decir, que no está incluido en la planilla de la empresa. Para más información sobre Gestores de innovación registrados en el MICITT, revisar en el enlace: <https://bit.ly/2GuUH5D>
 - b) **Componentes financieros:** Pago de certificaciones financieras y de la elaboración del flujo de caja y TIR del proyecto solicitados como requisito de admisibilidad, con un máximo de USD\$1000,00.
4. **Servicios de investigación y apoyo técnico:** Comprende servicios especializados, pruebas de laboratorio, servicios técnicos para la implementación del proyecto.
5. **Adquisición o arrendamiento de licencias tecnológicas:** Se refiere a la adquisición o arrendamiento de derecho de uso y/o explotación exclusiva de propiedad intelectual en el marco de transferencia tecnológica, y/o adquisición de derecho de uso de software especializado, necesario para el éxito del proyecto de innovación.
6. **Insumos y materiales necesarios para la construcción de prototipos y de plantas piloto** estrictamente necesarios para el desarrollo experimental de tecnologías de amplia aplicación y para el éxito del proyecto.
7. **Maquinaria y/o equipo específico para el proyecto:** Se refiere a maquinaria estrictamente necesaria en el desarrollo experimental de tecnologías de amplia aplicación, que forme parte del desarrollo de prototipos o de plantas piloto y que sea estrictamente necesaria para el éxito del proyecto de innovación. El monto por financiar en este rubro no podrá ser mayor al **25% del monto** de la ayuda financiera aprobada y la maquinaria o equipo adquirido deberá quedar en posesión de la empresa beneficiaria
8. **Capacitación y entrenamiento de recursos humanos** que sean imprescindibles para el éxito del proyecto y su ejecución.

Se debe aportar al menos una cotización por cada adquisición o gasto. Se deberá dar prioridad a los proveedores nacionales.

Los servicios profesionales que se cancelen con fondos del PINN, se calcularán según las tarifas de honorarios de los colegios respectivos y en su defecto según el Decreto de Salarios Mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social vigente.

IX. Rubros no financiados por el PINN

No se financiarán los siguientes rubros:



a. Activos fijos: No es financiable ningún activo fijo, exceptuando los incluidos en el inciso 7 del punto anterior (Maquinaria y/o equipo específico para el proyecto).

b. Capital de trabajo: recursos que requiere la empresa para poder operar ordinariamente. Para efectos de esta convocatoria no se financiarán: materia prima no asociada al proyecto, mano de obra, reposición de activos fijos, instalaciones, compra o alquiler de vehículos, terrenos y/o locales, servicios y/o capacitaciones no vinculadas al desarrollo del proyecto, pago parcial o total de salarios del personal de la empresa beneficiaria.

c. Infraestructura.

d. Gastos retroactivos: gasto efectuados antes de la fecha de inicio del proyecto, con excepción de los Servicios de apoyo para la formulación y presentación de la propuesta indicados en el inciso 3) de la sección VIII.

e. Ningún rubro que no esté directamente relacionado con el desarrollo y éxito del proyecto de innovación propuesto.

X. Rubros de contrapartida

Se entiende como contrapartida la proporción de recursos financieros en efectivo o en especie aportados por el solicitante o la unidad de implementación, que, junto con los recursos financieros solicitados, son necesarios para completar el costo total de la ejecución del proyecto. Para ser considerados dentro del costo total del proyecto, los recursos de contrapartida deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, y deben ser indispensables para el logro de éste.

La contrapartida debe sumar como mínimo el 20% del costo total del proyecto. Deberá aportar las bases de cálculo que se usan para establecerla, con una cotización por cada rubro. De tratarse de un proveedor único, se deben aportar las evidencias.

Para reconocer como contrapartida las horas de personal dedicado al proyecto, este personal debe estar directamente relacionado con su coordinación y desarrollo, además debe estar reportado en la planilla de la CCSS, y se reconocerá según salario reportado en ese documento.

Los servicios profesionales que se cancelen con recursos de contrapartida se van a calcular según las tarifas de honorarios de los colegios profesionales respectivos y en su defecto según el Decreto de salarios mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social vigente.

XI. Requisitos de Admisibilidad y documentación a presentar

Únicamente serán admitidas para estudio y valoración, las solicitudes de ayudas financieras complementarias y no reembolsables (en adelante solicitudes de financiamiento) que cumplan **con todos los requisitos de admisibilidad:**

Las condiciones identificadas con asterisco (*), deberán cumplirse por todo el plazo de ejecución del proyecto.

a. Requisitos de la empresa solicitante:

1. *Estar inscrito, activo y al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2H5llos>.

2. *Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Yg25dP>
3. *Estar al día en el pago de los impuestos nacionales, incluyendo el impuesto a personas jurídicas. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>
4. Tener como mínimo dos años de actividad económica sostenida.
5. Presentar declaración de renta de los últimos dos (2) períodos fiscales completos. (octubre 2017 a setiembre 2018 y octubre 2018 a setiembre 2019) La Unidad Ejecutora del PINN verificará que a la fecha de cierre de la convocatoria la empresa cuente con al menos dos años de estar inscrita como contribuyente en la Dirección General de Tributación mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>.
6. Certificación literal de la empresa que solicita el beneficio, emitida por el Registro Nacional con no más de un mes de emitida.
7. 7. Certificación notarial de naturaleza y propiedad de las acciones de la empresa que solicita el beneficio con no más de un mes de emitida. En caso de que los accionistas de la empresa postulante sean personas jurídicas, la certificación deberá además indicar la cédula jurídica de los accionistas, el capital social, la naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen, con vista en el libro de accionistas. Copia de la planilla de la empresa que solicita el beneficio reportada a la CCSS del mes anterior a la postulación por el beneficio.
8. Certificación del poder que respalda las facultades que ostenta el firmante de la solicitud de financiamiento, las cuales deberán incluir la autorización para la firma de todos los actos subsecuentes, hasta la firma del contrato inclusive. Esta certificación no debe tener más de un mes de emitida.
9. Descripción detallada de la experiencia del líder del proyecto dentro de la empresa y sus conocimientos en el tema del proyecto a desarrollar. Adjuntar hoja de vida del líder y de todo el recurso humano que va a participar en la ejecución del proyecto el que deberá estar reportado en la planilla de la empresa postulante. (formato que está disponible en el sitio web del MICITT).
10. En todos los casos en que la unidad de implementación sea externa a la empresa, esta deberá aportar la cotización y justificar las razones de la selección (por ejemplo: idoneidad, calidad, experiencia positiva previa con la Unidad de Implementación, etc.)
11. Aportar una cotización por cada adquisición o gasto, independientemente de que se financie con fondos del PINN o con fondos de contrapartida. Las cotizaciones deberán tener como mínimo número de consecutivo, nombre de la empresa, número de identificación, fecha de emisión, dirección física, número telefónico, correo electrónico, detalle del bien o servicio cotizado, precio y nombre de la persona que emite la cotización. Las cotizaciones aportadas no podrán tener más de doce meses de emitidas.
12. La Unidad de Implementación interna deberá evidenciar por lo menos tres casos de éxito ejecutados a lo interno de la empresa.
13. Adjuntar formato de “Plan de trabajo y presupuesto”
14. Adjuntar formato “Flujo de caja proyectado y TIR del proyecto”, certificado por un Contador público autorizado.
15. Certificación del CPA de la capacidad financiera de la empresa que contenga las razones de liquidez, endeudamiento, actividad y rentabilidad siguientes: Razón Circulante, Prueba de ácido, Razón de la deuda (Pasivo/Activo), Razón de endeudamiento (Pasivo/Capital), Rotación de activo total, Rendimiento sobre capital y Margen de utilidad neta, de los dos últimos períodos fiscales.
16. Rendir la declaración jurada en el formato que está disponible en el sitio web del MICITT.
17. Completar en español la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, el cual se

encuentra disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr) y su (sus) representante (s) legal(s) deberá (n) firmarlo con firma digital certificada emitida al amparo de lo dispuesto en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su Reglamento. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>

18. En caso de que la solicitud de financiamiento no la firme el representante legal de la empresa, se deberá aportar certificación del poder que respalde las facultades que ostenta el firmante de la solicitud, las cuales deberán incluir la autorización para la firma de todos los actos subsecuentes, hasta la firma del contrato inclusive
19. Aportar una carta de compromiso suscrita con la Unidad de Implementación externa, que contenga calidades de las partes; incluido domicilio, los compromisos y obligaciones que asumirán en la fase contractual; los servicios que brindará y los entregables, según la propuesta; con detalle descriptivo de las competencias del personal, las bases de cálculo de la oferta de servicios (entregables, unidad de medida, costo por unidad de medida, rubros, actividades, responsables, plazos e hitos).
20. *Estar habilitada legalmente para implementar el proyecto propuesto, a saber, no estar en quiebra, insolvencia, administrada o intervenida judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, haya cesado sus actividades comerciales o esté en trámite de disolución como persona jurídica.
21. *Que no le aplique ninguna de las incompatibilidades del inciso XII de las bases de este concurso.

b. Requisitos de la Unidad de Implementación externa a la empresa:

1. *Estar inscrito, activo y al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2H5llos>.
2. *Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Yg25dP>
3. *Estar al día en el pago de los impuestos nacionales, incluyendo el impuesto a personas jurídicas. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>.
4. *Encontrarse registrada en el Registro Científico Tecnológico (RCT) del CONICIT. (ver artículo 7 del Reglamento del RCT Decreto No. 20606-MICITT).
5. Certificación literal de la unidad de implementación externa, emitida por el Registro Nacional con no más de un mes de emitida.
6. Certificación notarial de naturaleza y propiedad de las acciones de la unidad de implementación externa con no más de un mes de emitida, si aplica
7. Adjuntar certificación con no más de un mes de emitida, que demuestre las facultades de quien firma la carta de compromiso por parte de la Unidad de Implementación.
8. En caso de que la empresa requiera una Unidad de implementación extranjera, deberá justificar y evidenciar la necesidad de esta. Las unidades de implementación extranjeras quedan exentas de cumplir los requisitos 1), 2) y 3).
9. La Unidad de Implementación **externa** deberá aportar cartas de recomendación donde demuestre al menos dos años de experiencia positiva comprobada en la implementación de proyectos de innovación. Las cartas deben indicar el nombre del cliente, dirección del cliente, persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico), nombre del proyecto ejecutado, el plazo de ejecución del proyecto, lugar de ejecución del proyecto, descripción del servicio prestado, y costo del contrato.



10. Describa detalladamente la experiencia del líder del proyecto dentro de la Unidad de Implementación y sus conocimientos en el tema del proyecto a desarrollar. Adjuntar hoja de vida del líder y de todo el recurso humano que participará en la ejecución del proyecto por parte de la unidad de Implementación. (formato que está disponible en el sitio web del MICITT)
11. Copia de la planilla de la Unidad de Implementación externa, presentada a la CCSS, del mes anterior a la postulación de solicitud de beneficio.
12. La Unidad de Implementación externa deberá evidenciar por lo menos tres casos de éxito en proyectos de este tipo. La evidencia debe indicar el nombre del cliente, dirección del cliente, persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico), nombre del proyecto ejecutado, el plazo de ejecución del proyecto, lugar de ejecución del proyecto, descripción del servicio prestado, y costo del contrato.
13. La Unidad de Implementación podrá subcontratar **hasta en un 25%** los servicios ofrecidos a la empresa postulante, siempre y cuando se trate de servicios especializados que no son funciones propias del quehacer de la Unidad de Implementación, por ejemplo, pruebas de laboratorio. **Excepcionalmente**, el MICITT puede autorizar un porcentaje mayor, con base en la recomendación técnica del CONICIT. Junto con la solicitud de financiamiento se deberá aportar un listado de las subcontrataciones a realizar, incluyendo las actividades, el porcentaje de participación en el costo total de la oferta y una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas. No se considera subcontratación la adquisición de suministros.
14. *La Unidad de Implementación deberá cumplir sus obligaciones hasta el final del proyecto, salvo situaciones excepcionales donde se requiera la sustitución, caso que deberá ser justificado técnicamente ante la Unidad Ejecutora del PINN y posteriormente analizado por el CONICIT. En caso de ser sustituida, la nueva Unidad de Implementación deberá garantizar las condiciones de infraestructura, capital humano, trayectoria, capacidad para cumplir con el cronograma de ejecución pactado y demás compromisos de la Unidad de Implementación inicial, aspectos que van a ser evaluados por el CONICIT.

Toda la documentación que se genere en un idioma distinto al español deberá estar acompañada de una traducción libre (no oficial) al idioma español.

En caso de resultar adjudicataria, toda documentación aportada que se haya generado en el extranjero se deberá aportar debidamente apostillada.

Solamente se recibirán solicitudes de financiamiento FIRMADAS CON FIRMA DIGITAL y PRESENTADAS EN EL FORMATO ESPECIFICADO POR EL PINN que encontrará en el sitio web <http://www.micitt.go.cr/>

NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN SOPORTADA EN PAPEL

En los Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS) encontrará equipo de cómputo y conexión a internet a su disposición. En el siguiente enlace encontrará la ubicación de los CECIS en los diferentes puntos del país: [http://www.ceci.go.cr/zf Web/Index/mapa](http://www.ceci.go.cr/zf/Web/Index/mapa)

Las solicitudes de financiamiento que no cumplan con la totalidad de los requisitos de admisibilidad y/o contengan documentos ilegibles, serán RECHAZADAS

El MICITT se reserva la facultad de confrontar todos los documentos adjuntos al formulario electrónico de solicitud de financiamiento con los originales, razón por la cual el solicitante deberá conservar los documentos originales que adjuntó al formulario electrónico de solicitud de financiamiento hasta que se realice el cierre técnico y financiero del proyecto.

XII. Incompatibilidades:

No podrán ser beneficiarios de los fondos:

1. Aquellas empresas que con precedencia a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, fueron beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público para financiar el mismo proyecto.
2. Aquellas empresas que a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, son simultáneamente beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público, y pretendan sufragar complementariamente el mismo proyecto por más del 100% del beneficio que el PINN puede otorgar.
3. Aquellas empresas que han sido beneficiarias de cualquier subcomponente del PINN o de los fondos que administra CONICIT cuyo proyecto no cuenta con el cierre técnico y financiero.
4. Aquellas empresas que han incurrido en incumplimiento contractual de la asignación de un beneficio por parte de MICITT o CONICIT, en los últimos cinco años.
5. Aquellas empresas cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que ha sido beneficiaria del PINN y no cuenta con el cierre técnico y financiero.
6. Aquellas empresas cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que se está postulando en el mismo concurso o en otro concurso abierto por el PINN.
7. Empresas en quiebra, insolvencia económica, administrados o intervenidos judicialmente, con medidas cautelares sobre sus bienes, que hayan cesado sus actividades comerciales y/o estén en trámite de disolución como persona jurídica.
8. Aquellas empresas con representantes o accionistas investigados o condenados por los delitos contra los derechos de la propiedad intelectual, contra los derechos de autor y derechos conexos, contra los derechos sobre esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, contra la fe pública, delitos de divulgación de secretos empresariales, delitos informáticos, o legitimación de capitales.
9. Empresas que reciban de forma permanente transferencias de presupuesto nacional, fondos públicos y/o impuestos directos.
10. Las empresas cuyos accionistas sean funcionarios o directivos del MICITT, CONICIT, BID y cualquier otra entidad involucrada en el proceso de adjudicación de beneficios, funcionarios y proveedores de la UE, miembros de la Comisión de Incentivos (en propiedad), así como su cónyuge, conviviente o alguno de sus parientes hasta el tercer grado en consanguinidad o afinidad. Esto de conformidad con el artículo 3 y 38 de la Ley No.8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Esta incompatibilidad se mantendrá vigente hasta por 6 meses posteriores a que se extinga esta causal.
11. Aquellas empresas donde al menos sobre un accionista recae una de las incompatibilidades enumeradas en el inciso 8.

12. Aquellas personas jurídicas en las cuales los accionistas de sus accionistas son personas jurídicas, es decir, las empresas accionistas de las empresas postulantes no deben tener como accionistas a otras personas jurídicas. Esta incompatibilidad no aplica a asociaciones, a cooperativas de pequeños y medianos productores, ni a centros agrícolas cantonales.
13. En el caso de las personas jurídicas propietarias del capital accionario de las empresas postulantes, a sus accionistas también les aplican las incompatibilidades de los incisos 5, 6, 8 y 10 anteriores.
14. Aquellas personas jurídicas a quienes aplica el régimen de prohibiciones consignado en el Artículo 22 bis de la Ley de contratación administrativa.
15. Aquellas personas físicas o jurídicas incluidas en la lista de individuos o empresas declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el BID. En caso de que como resultado de un concurso se seleccione como beneficiario de financiamiento a una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el BID, el BID no financiará dichos gastos.

X. Criterios de evaluación

Las solicitudes de financiamiento que cumplan satisfactoriamente los requisitos de admisibilidad serán evaluadas por CONICIT de conformidad con los siguientes criterios de evaluación. **Serán elegibles las solicitudes que obtengan 70 puntos en una escala de 1 a 100.**

Criterio y descripción	Subcriterios	Rango de puntaje (ver notas técnicas)
FACTIBILIDAD y VIABILIDAD	Presupuesto 10 puntos	Presupuesto
75 puntos Grado en que se dispone de los recursos e insumos requeridos (tiempo, habilidades y competencias técnicas, costos, entre otros) para obtener los resultados, metas y objetivos de la propuesta.	Medido con base en la razonabilidad de los montos establecidos en el presupuesto, su justificación, bases de cálculo y con 1 cotización (en los casos que corresponda).	10 p= Excelente (90- 100%) 8 p= Muy Bueno (80 - menos de 90%) 6 p= Regular (60 y menos del 80%) 4 p= Justo (40 y menos del 60%) 2 p= Bajo (Menos del 40%)
	Calidad del Plan de Trabajo 15 puntos Medido en términos de: i) Planteamiento claro y estructurado de los objetivos 5p.	Calidad del Plan de Trabajo Se usará la escala de puntuación para cada ítem: 5 p= Excelente 4 p= Muy bueno 3 p= Regular 2 p= Justo 1 p= Bajo

	<p>ii) Definición de actividades directamente relacionadas a los objetivos 5p.</p> <p>iii) Estructura y nivel de detalle de las actividades, correspondencia con responsables, entregables e hitos 5p.</p>	
	Viabilidad Técnica 10 puntos	Viabilidad Técnica
	<p>Medida en términos de:</p> <p>i) Descripción del estado del arte de la tecnología involucrada en el proyecto 3p.</p> <p>ii) Descripción de los procesos de I+D+i que deben ejecutarse 2p.</p> <p>iii) Caracterización de soluciones existentes y comparación con solución propuesta 2p.</p> <p>iv) Descripción de dificultades técnicas que pueden presentarse y las medidas de mitigación previstas 3p.</p>	<p>Se usará la escala de puntuación, según corresponda: 3p=Excelente 2,4 p= Muy bueno 1,8 p= Regular 1,2 p= Justo 0,6 p= Bajo.</p> <p>Ó</p> <p>2 p= Excelente 1,6 p= Muy bueno 1,2 p= Regular 0,8 p= Justo 0,4 p= Bajo.</p>
	Identificación de Mercado 10 puntos	Identificación de Mercado
	<p>Medido en términos de:</p> <p>i) Identificación del mercado meta 4p.</p> <p>ii) Identificación de los posibles clientes 3p.</p> <p>iii) Proyección de precios de venta del producto y estrategia de comercialización 3p.</p>	<p>Se usará la escala de puntuación, según corresponda: 4 p= Excelente 3,2 p= Muy bueno 2,4 p= Regular 1,6 p= Justo 0,8 p= Bajo.</p> <p>Ó</p> <p>3 p= Excelente 2,4 p= Muy bueno 1,8 p= Regular 1,2 p= Justo 0,6 p= Bajo.</p>
	Empresa 15 puntos	Empresa

<p>a) Capacidad administrativa (5p)</p>	<p>Capacidad Administrativa</p>
<p>Medida en términos de:</p> <p>i) Planificación del negocio. 2p.</p> <p>ii) Experiencia en la implementación de proyectos o mejoras. 1p.</p> <p>iii) Estrategia empresarial. 2p.</p>	<p>Se usará la escala de puntuación, según corresponda:</p> <p>2 p= Excelente 1,6 p= Muy bueno 1,2 p= Regular 0,8 p= Justo 0,4 p= Bajo.</p> <p>Ó</p> <p>1 p= Excelente 0,8 p= Muy bueno 0,6 p= Regular 0,4 p= Justo 0,2 p= Bajo.</p>
<p>b) Capacidad Financiera (10 p)</p>	<p>Capacidad Financiera</p>
<p>Medida en términos de razones de liquidez, endeudamiento, actividad y rentabilidad, certificadas por CPA, contrastadas con criterios de idoneidad</p>	<p>10 p= Excelente 8 p= Muy bueno 6 p= Regular 4 p= Justo 2 p= Bajo.</p>
<p>Contraparte - Unidad de Implementación 15 puntos</p>	<p>Contraparte - Unidad de Implementación</p>
<p>(Interna o Externa) Se medirá</p> <p>i) Trayectoria* (años de servicios y casos de éxito) 5p. El máximo se obtiene con al menos 5 años de experiencia positivas en implementación de proyectos y 5 casos de éxito en proyectos.</p> <p>ii) Experiencia y conocimiento del RRHH (años de experiencia y grados académicos del personal involucrado) 5p. El máximo se obtiene con 10 o más años de experiencia y título de posgrado.</p>	<p>Se usará la escala de puntuación:</p> <p>5 p= Excelente 4 p= Muy bueno 3 p= Regular 2 p= Justo 1 p= Bajo.</p>

	<p>iii) Condiciones de infraestructura, equipamiento y herramientas (espacio de trabajo, equipo asignado, acceso a herramientas tecnológicas para atender la propuesta) 5p. El máximo puntaje se obtiene si la infraestructura es propia y de calidad para la ejecución del proyecto.</p> <p>*Trayectoria: Si la Unidad de Implementación es interna a la empresa, se valorará además el grado de consolidación de la función de I+D+i.</p>	
IMPACTO POTENCIAL	Impacto en la proyección de la rentabilidad TIR, 5 puntos	Impacto proyectado en rentabilidad (TIR)
<p>25 puntos Grado en el que la ejecución de la propuesta puede contribuir, directa o indirectamente, a generar cambios (positivos o negativos), en el mediano y largo plazo</p>	<p>Medido en función de la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto.</p>	<p>5 p= $TIR \geq 15,32\%$ 4 p= $12,32\% \leq TIR < 14,31\%$ 3 p= $10,32\% \leq TIR < 12,31\%$ 2 p= $8,32\% \leq TIR < 10,31\%$ 1 p= $TIR < 8,31\%$</p> <p>Para esta propuesta se consideró la Tasa Social de Descuento, publicada por Mideplan, julio 2019.</p>
	Impacto en la competitividad de la empresa	Impacto en la competitividad de la empresa
	<p>15 puntos Medida en función de 5 elementos de competitividad: i) Cobertura / Alcance de mercado, ii) Servicio al cliente, iii) RRHH –experiencia y conocimiento, iv) Gestión de la I+D+i, v) Aseguramiento de la calidad.</p>	<p>Escala continua en función de un puntaje compuesto por situación actual (60%), situación futura (20%) y cambio esperado (20%).</p>
	Externalidades Positivas	Externalidades Positivas
	5 puntos	

<p>Entendidas como los beneficios que percibe la sociedad, derivados de la ejecución del proyecto, por los cuales no tiene que pagar. Pueden ser externalidades de bienestar y medio ambientales.</p>	<p>5 p= La sociedad percibirá beneficios de bienestar social y ambiental. 3.5 p= La sociedad percibirá alguno de los dos beneficios, bienestar social o ambiental. 2 p= La sociedad no percibirá externalidades positivas.</p>
---	--

Se modifica en función de la tasa que calcula MIDEPLAN para proyectos de inversión del Estado.

Nota técnica 1:

Los rangos de “Excelente” a “Bajo” se describen como:

Excelente/Alto. Se abordan todos los aspectos relevantes del criterio en evaluación. Cualquier deficiencia es menor.

Muy bien. Se aborda el criterio muy bien, aunque ciertas mejoras son todavía posible.

Bien/Medio. La propuesta aborda bien el criterio, aunque serían necesarias mejoras.

Regular. Si bien la propuesta aborda en general el criterio, existen debilidades significativas.

Bajo. El criterio se aborda de manera inadecuada, o existen serias debilidades inherentes.

Puntaje adicional:

- a. Las solicitudes de las empresas cuyo domicilio permanente (Oficinas centrales u oficinas regionales) se ubique dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN, tendrán **5 puntos adicionales**.
- b. Las solicitudes de las empresas que ejercen su actividad económica en alguna de las áreas del PNCTI, tendrán **5 puntos adicionales**.

XI. Procedimiento de adjudicación de las ayudas complementarias y no reembolsables.

FASE UNO

- 1) Para iniciar el proceso de postulación, se deberá completar la totalidad del “Formulario de Criterio Razonado” disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr).
- 2) **La Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico del MICITT** emite el criterio razonado sobre el mérito innovador de la propuesta y su alineamiento con las áreas estratégicas del PNCTI. Para el cumplimiento de esta primera fase, el MICITT podrá recurrir a criterio experto externo a la Institución.
- 3) Cuando el criterio razonado sea desfavorable, se le notificará a la empresa que su solicitud ha sido denegada y se dará por concluido el proceso de participación.

FASE DOS

- 1) En los casos en que el criterio razonado sea positivo, la empresa y unidad de implementación externa (si corresponde) deberá (n) completar la totalidad del “Formulario de solicitud de financiamiento” disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr), y cumplir con todos los requisitos de admisibilidad descritos en el título XI”. Para ello

contará con 10 días hábiles a partir de la fecha en que se notifique a la empresa que ha superado satisfactoriamente la fase uno.

- 2) Si la documentación entregada está completa, la Unidad Ejecutora del PINN dará acuse de recibo conforme en los cinco días hábiles siguientes a su entrega.
- 3) La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento satisfactorio de los criterios de admisibilidad.
- 4) Cuando el resultado del análisis de admisibilidad sea desfavorable, se le notificará a la empresa que su solicitud ha sido denegada, y se dará por concluido el proceso de participación.

FASE TRES

- 1) Las solicitudes de financiamiento admisibles serán evaluadas por CONICIT, de conformidad con los criterios de evaluación descritos en la sección X. Serán elegibles las solicitudes que obtengan 70 puntos en una escala de 1 a 100.
- 2) Las solicitudes de financiamiento evaluadas serán puestas en conocimiento de la Comisión de Incentivos (órgano colegiado conformado por representantes de la academia, gobierno e industria), la cual emite la recomendación de adjudicación del financiamiento solicitado.
- 3) En caso de que la recomendación de la Comisión de Incentivos sea favorable, se inicia el proceso de formalización de la adjudicación:
 - a. El BID otorga la no objeción al proceso de recomendación de adjudicación del financiamiento.
 - b. El MICITT emite la resolución de adjudicación del financiamiento.
 - c. En el plazo máximo de dos semanas posteriores a la adjudicación en firme del beneficio, la empresa deberá aportar el respectivo contrato firmado con la Unidad de Implementación, donde se formalice la carta de compromiso presentada con la postulación, así como lo concerniente a la propiedad intelectual que se genere durante la ejecución del proyecto; así como los documentos idóneos que comprueban que cuenta con los permisos o licencias (por ejemplo: ambientales, legales, de salud, etc.) requeridos para la implementación del proyecto, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.
 - d. Se suscribe un contrato entre MICITT y el beneficiario.

El plazo estimado promedio desde que se recibe la solicitud de financiamiento hasta la formalización contractual es de aproximadamente cinco meses.

XII. Formalización contractual.

Las empresas beneficiarias de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables que resulten adjudicadas, deberán suscribir un contrato en conjunto con el MICITT, en el que se comprometen a cumplir a cabalidad y en tiempo el proyecto de inversión en innovación, a hacer el respectivo reconocimiento al MICITT en cualquier actividad, documento o publicación relacionados con el beneficio otorgado y a guiarse por las normas establecidas en el Manual de Operaciones. En el contrato se estipulará al menos, el plazo de vigencia, los deberes, derechos de las partes y las condiciones de los desembolsos. Para efectos de la evaluación de impacto, las empresas beneficiarias deberán entregar a solicitud del MICITT, cualquier información requerida para completar los instrumentos de medición, monitoreo, auditorías y evaluación del PINN.



XIII. Desembolsos

En caso de que el financiamiento solicitado sea aprobado y vaya a ser ejecutado directamente por una Unidad de Implementación perteneciente a una entidad pública, en coadyuvancia con una fundación universitaria o con una fundación declarada de interés público sujeta a los controles de la Contraloría General de la República, los recursos se desembolsarán al inicio del proyecto en un único tracto a la fundación.

Para todos los demás casos, el otorgamiento de los fondos se realizará mediante 3 pagos, según las fechas y porcentajes que se indican a continuación:

Primer pago: Se realizará en la modalidad de avance y será entre un **30% y un 35%** del total del aporte del PINN y se realizará dentro de los **30 días naturales siguientes a la firma del contrato por ambas partes**, sujeto al calendario de pago a proveedores de Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Segundo pago: Se realizará en la modalidad de reembolso. Se deberá solicitar dentro del **segundo tercio del plazo de ejecución del proyecto** contado a partir de la firma del contrato, previa realización de la evaluación intermedia del CONICIT y de la aprobación por la Unidad Ejecutora del PINN de la liquidación del primer pago más el total del monto correspondiente al segundo pago que deberá estar entre un **30% y 35%** del total del aporte del PINN.

Tercer pago: Se realizará en la modalidad de reembolso: Se deberá solicitar dentro del **último tercio del plazo de ejecución del proyecto** contado a partir de la firma del contrato, previa realización de la evaluación final del CONICIT y de la aprobación por la Unidad Ejecutora del PINN de la liquidación del tercer pago. Este monto deberá ser de entre un **30% y un 40%** del total del presupuesto del proyecto financiado con fondos del PINN.

Al formular el presupuesto la empresa deberá considerar los porcentajes y plazos mencionados anteriormente.

Se entiende por reembolso el pago que el MICITT realiza luego que la empresa beneficiaria ha adquirido y pagado el bien o servicio respectivo.

Todos los reembolsos se realizarán en dólares americanos y en un plazo máximo de 30 días naturales desde que la Unidad Ejecutora aprueba la liquidación y sujeto al calendario de pago a proveedores de Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

El beneficiario debe solicitar el segundo y tercer pago a partir de que haya transcurrido como mínimo el 60% del plazo total de ejecución del proyecto contado a partir de la firma del contrato, hasta un mes después de la finalización del plazo de ejecución del proyecto contado a partir de la firma del contrato. Posterior a este plazo, **no se podrán solicitar pagos con fondos del PINN.**

Para definir el cronograma de pagos, las empresas propondrán una fecha aproximada en el plan de pagos, y el monto requerido de cada uno, según el plan de trabajo del proyecto. Estos datos serán valorados por el CONICIT, quien recomendará las fechas y montos de pago.

Posteriormente se efectúa el cierre del Proyecto, en el que se deberá consignar que se cumplió con todos los entregables estipulados en el contrato.

XIV. Seguimiento de la ejecución contractual

El CONICIT llevará a cabo el seguimiento técnico del proyecto de innovación o transferencia tecnológica de la empresa beneficiaria, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, y la UE realizará el proceso de liquidación financiera parcial y final de la ayuda financiera complementaria y no reembolsable.

Las actividades de seguimiento incluirán al menos lo siguiente:

- a. Informes de seguimiento:** La empresa beneficiaria deberá entregar a la Unidad de Gestión del Financiamiento del CONICIT, informes intermedio y final, sobre la ejecución del proyecto que contenga al menos:
 1. Avance del plan de ejecución e hitos cumplidos (resultados previstos en el contrato y resultados obtenidos, acumulados)
 2. Avance en el uso de los recursos financieros (resultados ejecutados y recursos programados en el contrato, acumulados)
- b. Informe final o cierre:** Una vez finalizado el proyecto, la empresa beneficiaria deberá presentar a la Unidad de Gestión del Financiamiento del CONICIT, un informe final de resultados. En caso de conformidad, el CONICIT solicitará el cierre del proyecto a la UE.
- c. Liquidaciones financieras parciales y final:** La empresa beneficiaria deberá presentar ante la UE las liquidaciones de los fondos correspondientes al avance y los reembolsos, aportando los comprobantes de gasto respectivos, donde se tendrá en cuenta tanto el presupuesto como el plan de trabajo aprobados por el CONICIT; para lo cual debe observar la regulación vigente definida por la Dirección de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.
- d. Evaluaciones técnicas intermedias y finales:** El CONICIT realizará al menos una evaluación técnica intermedia, cuando se haya ejecutado como máximo el 70% de los recursos según actividades e hitos programados y una evaluación final a la empresa beneficiaria, antes del último pago y alertará a la UE sobre cualquier variación en los compromisos establecidos en el contrato. CONICIT realizará cualquier otro informe o visita que considere necesaria para dar seguimiento a la ejecución del proyecto.

Sobre este tema, se remite al lector a consultar el punto 11 de “Supervisión de la ejecución de los proyectos adjudicados” del capítulo IV, Lineamientos generales de ejecución de los componentes, MOP (página 15), el punto 12 de “Supervisión financiera de la ejecución del contrato” del capítulo IV, Lineamientos generales de ejecución de los componentes, MOP (página 15) y el punto 15 de “Cierre del proyecto” del capítulo IV, Lineamientos generales de ejecución de los componentes, MOP (página 27).

XV. Apertura y cierre del concurso

La recepción en formato digital de las solicitudes de financiamiento permanecerá abierta hasta que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a.** Inmediatamente se cumpla la meta de 38 solicitudes adjudicadas del Programa.
- b.** Que se agoten los fondos por adjudicar.
- c.** Que sea **31 de enero del 2020 a las 15:00 horas**. La Unidad Ejecutora podrá prorrogar este plazo por razones de oportunidad o en caso de no se haya cumplido la meta de solicitudes a recibir.

La apertura del concurso será el 29 de noviembre del 2019



XVI. Contactos

Para consultas en relación con el presente concurso:

Correo: pinn.innova@micitt.go.cr

Número telefónico: 2539-2239 2539-2216

La información sobre procedimientos de aprobación se encuentra en el Manual de Operaciones del PINN, disponible en www.micitt.go.cr/manualdeoperacionesPINN

Sobre FODESAF

www.mtss.go.cr

Consultar morosidad:

<https://bit.ly/2Yq25dP>

Sobre Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Consulte su morosidad en: <https://bit.ly/2H5llos>

Sobre Firma Digital <http://www.firmadigital.go.cr/>

Dr.- Ing. Paola Vega Castillo
Viceministra de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones